



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2018-00099-00.

El gestor judicial del suplicante solicita que no se tenga en cuenta la experticia que presuntamente emitió la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, en el marco de la probanza que decretó en su momento la Judicatura. Ello, argumentando que la secretaria de dicha entidad participa en la tramitación de la pericia, a pesar de que se encuentra impedida para el efecto, en tanto que funge como representante judicial del extremo accionado en un trámite laboral adelantado por el aquí incoante.

Sobre el particular, se advierte desde ahora que **es inviable acceder al pedimento enarbolado**, en vista de que, en primer lugar, el dictamen al que alude la actuación todavía no ha sido adosado a las sumarias; y, en segundo término, que las controversias suscitadas en torno a la imparcialidad de quien rinde el concepto no pueden ser propuestas sino hasta la audiencia en la que comparezca el respectivo profesional y exponga su experticia; cuestionamiento que, por supuesto, ha de ser formulado en torno al autor de dicha opinión especializada, no en cuanto a una persona diversa o que en absoluto conceptuó sobre el particular. Lo anterior, a tenor de lo normado por el art. 228 del C.G.P.

Desde esta óptica, la situación aquí señalada de ninguna manera puede ser resuelta por la Célula Judicial, la que ha de limitarse a solucionar los puntos de discusión permitidos por la legislación en el escenario que nos concita.

Finalmente, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **envíese un mensaje de datos** con destino a la referida JUNTA, en aras de que incorpore al plenario el dictamen que se halla pendiente o informe lo ocurrido con esa tarea. Ello, en el plazo máximo de los **10 días siguientes al recibimiento de la pertinente comunicación**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43e5d0b0e41d1a3d7fbbe1ced60b0bbcecbecb38d6d780c24debf281fe93
cd0**

Documento generado en 16/09/2020 08:20:11 a.m.